PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 01015632021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.685.327**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 02950 del 17 de marzo de 2020, posesionado mediante Acta No. 00054 del 17 de marzo de 2020 efectiva el 17 de marzo de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2**,** en adelante se denominará **El ICBF,** por una parte, y por la otra, **ERIKA DEL ROCIO MUÑOZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.108.589, quien obra en representación legal de **HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA**, identificado con NIT. 860.069.559-2, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente modificación de tipo **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 01015632021**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 3405 del 18 de junio de 2021, el ICBF ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa electrónica número SASI-003-2021SEN, con el objeto de "*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A NIVEL NACIONAL*".
2. Que el Comité Evaluador en Pleno, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.2.2, Numeral 5, RECOMENDÓ al SECRETARIO GENERAL, adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ICBF-SASI-003-2021SEN, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A NIVEL NACIONAL" así: Al proponente HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA con NIT 860.069.559-2 representada legalmente por ERIKA DEL ROCIO MUÑOZ GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.108.589 por valor correspondiente al presupuesto oficial así: OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO DE PESOS M/CTE ($809.420.058) incluido todos los costos directos e indirectos, el IVA y demás impuestos de Ley.
3. Que el 27 de agosto de 2021, en la plataforma SECOP II, se suscribió Contrato de Suministro No. 01015632021 y se cumplieron los requisitos de perfeccioanmiento y ejecución el 01 de septiembre de 2021.
4. Que en dicho acuerdo se estableció en la cláusula tercera que PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta (30) de noviembre de 2021.
5. Mediante Solicitud de Trámite Contractual del 23 de noviembre de 2021, radicada bajo el consecutivo No. 20211223000162133, el Profesional Universitario Grado 8 - Código 2044, en calidad de supervisor del contrato de Suministro No. 01015632021, allegó justificación solicitando prorrogar el contrato hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente:

   "De acuerdo con el desarrollo del Contrato suministro No. 01015632021 del 27 de agosto de 2021 se encuentra lo siguiente:

   La Dirección Administrativa, a través del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 12 del Decreto 987 de 2012 se encarga de: "Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto", entendiéndose estos últimos como las Unidades Aplicativas donde se prestan los servicios misionales y/o las Sedes Administrativas de la entidad, dando cumplimiento a lo anterior, los funcionarios y contratistas requieren para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades condiciones idóneas de funcionamiento en las instalaciones, lo que permitirá el acatamiento de sus objetivos laborales y como resultado de lo anterior dar cumplimiento efectivo a la ejecución de los cometidos misionales.

   Durante los últimos años el número de colaboradores del ICBF se ha venido incrementando debido a la expedición de los Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012 (Modificación en la organización interna del ICBF) y el Decreto 2138 del 22 de diciembre de 2016 ("Por el cual se aprueba la creación de una planta de personal de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras".

   Como consecuencia del aumento significativo en el número de colaboradores del ICBF, la Dirección Administrativa ha tenido que adelantar procesos de adecuaciones de espacios físicos, con el fin de albergar a la totalidad de los funcionarios que requerían cada una de las áreas del Instituto, en condiciones adecuadas para prestar sus servicios, razón por la cual el ICBF está realizando adecuaciones de las infraestructuras físicas de las diferentes unidades aplicativas y supliendo el déficit de mobiliario a la fecha.

PÚBLICA

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 01015632021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA

Es por ello, que en el Centro Zonal Oriente – Caldas se están llevando a cabo obras de adecuaciones mediante el contrato de obra No. 17002382021, el cual se inicio el día 17 de septiembre de 2021 y tiene fecha de terminación inicial del 31 de diciembre de 2021, es importante indicar que se tiene previsto adicionar este contrato puesto que se deben ajustar el valor por mayores cantidades y por ítems no previstos, los cuales están siendo analizados en este momento por el área jurídica de la Regional Caldas.

El estado de avance de este contrato está en un 70% de ejecución a 14 de noviembre de 2021, por tal razón el Centro Zonal de Oriente se encuentra en actividades de obra de mantenimiento y adecuaciones. Así las cosas, es imposible garantizar que los espacios estén debidamente adecuados para la instalación del mobiliario y evitar daños o deterioros del mismo y de esta manera perder la garantía del mobiliario. Por esto se sugiere instalar el mobiliario una vez se termine el contrato de obra.

Para el caso del Centro Zonal Virgen y Turístico - Bolívar se están llevando a cabo obras de adecuaciones mediante el contrato de obra No. 01015372021, el cual inicio el día 1 de septiembre de 2021 y tiene fecha de terminación del 31 de diciembre de 2021.

El contrato de obra inicio ejecución el día 24 de noviembre de 2021, se estima según cronograma de actividades terminar el contrato el día 31 de diciembre de 2021, por tal motivo no es procedente instalar mobiliario en este Centro Zonal antes de la fecha estimada de terminación de contrato de obra, puesto que al instalarlos antes de la fecha de terminación el mobiliario podría ser averiado y de esta manera perder la garantía de los mismos.

Con relación al caso específico del Centro Zonal Rafael Uribe, ubicado en la Carrera 21 # 24 - 18 Sur Barrio Olaya de la Ciudad de Bogotá, se debe señalar que este se va trasladar de inmueble, teniendo en cuenta que los funcionarios de este Centro Zonal se declararon en asamblea permanente, por causa de las condiciones actuales que presenta la infraestructura, las cuales fueron verificadas y corroboradas por las dependencias de la Sede Dirección General: Dirección Administrativa, Dirección de Gestión Humana y Dirección de Servicios y atención.

Conforme a lo anterior, la Dirección Administrativa, una vez identificadas las condiciones del Centro Zonal procedió a realizar las visitas a los inmuebles propuestos por la Regional Bogotá, para llevar a cabo el traslado del centro Zonal, Luego de las visitas realizadas por parte de la Regional Bogotá y la Sede Nacional, se emitió concepto favorable por cada una de las dependencias que asistieron a la verificación de infraestructuras propuestas, al inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 18 – 35 Sur, teniendo en cuenta que el mismo contemplaba los espacios necesarios y las condiciones requeridas para el funcionamiento del Centro Zonal Rafael Uribe, sin embargo, la disponibilidad presupuestal quedaba sujeta a la verificación del Grupo de Planeación Administrativa quienes se encargan de la planeación y seguimiento a la ejecución de los recursos en los cuales la Dirección Administrativa actúa como gerente de recursos en la entidad.

De manera paralela y en virtud del principio de planeación desde esta Dirección se desarrollaron las gestiones pertinentes para la solicitud de vigencias futuras para amparar el contrato de arrendamiento del nuevo inmueble para el traslado de la sede del Centro Zonal Rafael Uribe. Sin embargo, el trámite para la solicitud de vigencias futuras fue devuelto desde el Ministerio de Hacienda a través del Radicado No. 2-2021-044683, indicando de manera especial con respecto al servicio de arrendamiento lo siguiente:

"(…) En cuanto a la variación en las contrataciones debe tener en cuenta todas las medidas de austeridad vigentes, en cumplimiento de la responsabilidad fiscal que atañe a todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. En particular una variación del 30% en el servicio de aseo, 356% en el servicio de arrendamiento, 78% en el centro de contacto, no es consistente con el crecimiento del presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión para la próxima vigencia."

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y con el fin de no afectar la prestación del servicio y al no contar con mayor oferta de inmuebles propios cercano a la zona de influencia del Centro Zonal, se evaluó la posibilidad de reubicar el Centro Zonal en el segundo piso de la infraestructura ubicada en la Av. Carrera 30 No. 11 – 85, motivo por el cual el pasado 24 de septiembre de 2021 se llevó a cabo una visita técnica por parte de la Sede Nacional a la cual asistieron los delegados de las dependencias: Dirección de Gestión Humana, Dirección de Información y Tecnología, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria y Grupo de Apoyo Logístico de la Dirección Administrativa, encontrándose que hay unas áreas disponibles en el segundo piso de esta sede donde se podría realizar el traslado del Centro Zonal.

El 5 de octubre de 2021, se llevó a cabo una mesa técnica citada por la Dirección de Servicios y Atención, en esta la Dirección Administrativa realizó la exposición de la situación del Centro Zonal y según lo acordado

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 01015632021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA

con Secretaría General se realizó la propuesta del traslado del Centro Zonal Rafael Uribe al segundo piso de la infraestructura ubicada en la Av. Carrera 30 No. 11 – 85, no obstante, y al no encontrarse el CESPA en el área de influencia del Centro Zonal, la Sede Regional decidió continuar con la búsqueda de inmuebles para el traslado del Centro Zonal Rafael Uribe teniendo en cuenta que es prioritario realizar el traslado de esta sede en el área de influencia del Centro Zonal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 21 de octubre de 2021, se llevo a cabo una nueva visita por parte de las dependencias del ICBF Sede de la Dirección General: Dirección de Gestión Humana, Dirección Administrativa, Dirección de Servicios y Atención y Dirección de Información y Tecnología a un inmueble propuesto por la Sede Regional para el traslado del Centro Zonal, el informe técnico de dicha visita se presentó el 22 de octubre de 2021 y el mismo concluye que el inmueble propuesto se encuentra dentro del área de influencia del Centro Zonal y adicionalmente cumple con los requisitos mínimos en el componente de infraestructura para el funcionamiento de esta sede.

En consecuencia, se procedió a realizar la modulación de puestos de trabajo en la nueva sede propuesta y la misma fue remitida a la Sede Regional el pasado 11 de noviembre de 2021 y a su vez, teniendo en cuenta que el mobiliario del Centro Zonal Rafael Uribe representa el 15% del contrato, es importante informar que dentro de la priorización del mencionado contrato se estableció la dotación del Centro Zonal, es por ello que mediante la ejecución de este se pretende dotar este Centro Zonal en la nueva sede la cual se ubica en la Carrera 12D No. 22 – 56 Sur, así las cosas, para dar apertura de este Centro Zonal se deben llevar a cabo todas las adecuaciones y dotaciones requeridas, tales como: divisiones de oficina, cableado estructurado, traslado de centro de cableado entre otros.

Conforme con lo anterior y de acuerdo con lo indicado por la Regional Bogotá debe llevar a cabo: la suscripción del nuevo contrato de arrendamiento y ejecución de las obras requeridas para el funcionamiento del Centro Zonal.

De acuerdo lo anteriormente descrito, es importante indicar que estos hechos sobrevinientes afectan la correcta ejecución del presente contrato en los tiempos pactados, teniendo en cuenta que la finalización del mismo es el día 30 de noviembre de 2021 y que a la fecha el contrato presenta un porcentaje de ejecución del 77,20%, el mobiliario del Centro Zonal Oriente- Caldas, Centro Zonal Virgen y Turístico- Bolivar y el Centro Zonal Rafael Uribe representan el 22,80% del contrato, es por ello que esta supervisión encuentra justificada la suscripción de una prórroga al Contrato de Suministro No. 01015632021, celebrado entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF e HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA bajo criterios de necesidad, oportunidad y entrega a satisfacción de los elementos. Por consiguiente, se requiere efectuar la modificación del contrato de manera tal que las intervenciones conlleven a la terminación adecuada para el cumplimiento del objeto del contrato.

Ahora bien, en cuanto al avance financiero, se informa que a la fecha se ha pagado un 16,70% y a la fecha esta en trámite pagar una factura que corresponde al 40,17% correspondiente al valor total del contrato, quedando así una tercera factura por el 20,33%, para un total del 77,20%.

Así las cosas, y considerando que a la fecha el contrato presenta un porcentaje de ejecución del 77,20% y el mobiliario del Centro Zonal Oriente- Caldas, Centro Zonal Virgen y Turístico- Bolivar y el Centro Zonal Rafael Uribe representan el 22.80% del contrato, se hace necesario modificar la CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así:

"TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de marzo de 2022."

Por lo tanto, se solicita a la Dirección de Contratación del ICBF, adelantar los trámites encaminados a prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2022."

6. *Que el contrato de Suministro No. 01015632021, se encuentra vigente.*
7. *Que la necesidad inicialmente contratada se mantiene y es necesario el servicio.*
8. *Que mediante documento de fecha 29 de noviembre de 2021, dirigido al supervisor del contrato, el contratista aceptó la presente prórroga al Contrato de Suministro No. 01015632021.*
9. *Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la solicitud de prórroga, es viable realizar la PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Suministro No. 01015632021. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:*

CLÁUSULA 1.

Prórrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 01015632021, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022 por lo cual, la CLÁUSULA TERCERA del contrato para todos los efectos legales quedará así:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 01015632021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA

CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

CLÁUSULA 2.

La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que el ICBF pueda adelantar por incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de igual forma el contratista declara renunciar a cualquier reclamación que tenga como causa u origen los motivos que dieron del presente documento."

CLÁUSULA 3.

En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar al ICBF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA 4.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Suministro No. 01015632021 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA 5.

El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en el SECOP II y para su ejecución requiere la ampliación de las correspondientes garantías.

CLÁUSULA 6.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

Revisó: Lina María Urueña Quintero- Asesora Secretaría General
Revisó: Helen Ortiz Carvajal – Directora de Contratación
Revisó: María Camila Díaz - Contratista Dirección de Contratación

Elaboró: Viviana Álvarez R. – Contratista Dirección de Contratación AR

PÚBLICA